



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 083 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 3 1 WAYO 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 13755, organizado por METALURGICA PERUANA S.A, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20100049938 y con domicilio en Jr. Placido Jiménez Nº 1051, distrito de cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas; y,

CONSIDERANDO:

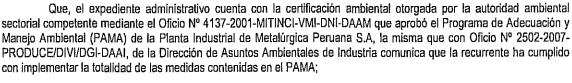
Que, según establece el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- c. En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

P. Lin vo

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, ubicada en Jr. Placido Jiménez Nº 1051, distrito de cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para ser reutilizadas en el riego de especies arbóreas y arbustivas (método de inundación) y riego de vias de acceso para el control de polvo (mediante un camión cistema) en sus instalaciones, por un volumen anual de 16 083,36 m³ (0,51 l/s);





Que, con Informe Técnico Nº 008-2012-ANA-DGCRH/JCLQ se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aquas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- b. La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, Temperatura (°C), conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes y Nemátodos Intestinales en el afluente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas reutilizadas para el riego de especies arbóreas y arbustivas, y vías de acceso en las instalaciones de su Planta industrial. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio que cuente con el método de ensayo acreditado por INDECOPI. La frecuencia de control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser semestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando las coordenadas UTM (WGS84-Zona 18S) de los puntos de control.



Los puntos de control en el afluente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, son los siguientes:

PUNTO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84-ZONA 18S)
V-01	Afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (la toma de muestra se realizará aguas debajo de la cámara de rejas)	Por definir
V-02	Efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas	N 8 668 910 E 281 199

- c. La recurrente deberá colocar avisos preventivos en las áreas de riego de especies arbóreas y arbustivas, para evitar contacto directo con los trabajadores y terceros. Asimismo, deberá proporcionar al personal destinado al riego de dichas especies, la indumentaria necesaria para la protección de su salud.
- d. La recurrente deberá garantizar la optima operación y eficiencia de la Planta de Tratamiento de las aguas Residuales, para el cumplimento de las directrices de la Organización Mundial de la Salud recomendadas sobre calidad microbiológica de las aguas residuales empleadas en agricultura para la categoría 8; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoria Juridica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural Nº 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a METALURGICA PERUANA S.A, autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, ubicada en Jr. Placido Jiménez Nº 1051, distrito de cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para ser reutilizadas en el riego de especies arbóreas y arbustivas (método de inundación) y riego de vías de acceso para el control de polvo (mediante un camión cisterna) en sus instalaciones, por un volumen anual de 16 083,36 m³ (0,51 l/s).

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización de reuso otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reuso autorizado comprende únicamente a las aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas de la planta de producción y residencia, por el uso de servicios higiénicos, duchas, comedor, las cuales generan un caudal promedio de 0.51 l/s, las mismas que serán tratadas en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas cuya tecnología es del tipo lodos activados con aireación extendida y cuenta con los componentes: cámara de rejas, cámara de aeración, tanque de sedimentación con retorno de lodos, tratamiento de lodos, desinfección y almacenamiento.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que la ubicación del punto de control del afluente de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y las condiciones de disposición final, deberán ser verificadas en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Aqua Chillón-Rimac-Lurin.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a METALURGICA PERUANA S.A.

ARTÍCULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurin.

Registrese y comuniquese,

Quim M⁄.

Quim M. Sc. Betty Chung Tong

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

